



**Convocatoria de Ayudas para el estudiantado en riesgo de exclusión social. Curso 2025/2026**

Resolución de 13 de enero de 2026, del Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura, por la que se convocan Becas para el estudiantado en riesgo de exclusión social para el curso 2025/2026.

**Convocatoria de Ayudas para el estudiantado en riesgo de exclusión social  
Curso 2025/2026**

**Preámbulo**

La Universidad de Córdoba es consciente de la existencia de estudiantes que, por motivos socioeconómicos y/o familiares, se encuentran en situación de vulnerabilidad y exclusión. Esta circunstancia, además de otros aspectos, interfiere en el inicio o en la continuidad de sus estudios.

Por ello la Universidad de Córdoba convoca becas destinadas al estudiantado en riesgo de exclusión social para el curso 2025/2026, que podrán suponer un estímulo para completar su formación.

Esta convocatoria se integrará en la línea de subvención CC-039 del nuevo Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba, cuyo ámbito temporal abarcará los próximos tres años (2026-2028).

**I. Objeto y características generales**

**Primero. Objeto y modalidad de las ayudas.**

1. Esta convocatoria oferta ayudas que se gestionan en régimen de concurrencia competitiva, y pretenden cubrir, en parte o en su totalidad, los gastos de matrícula correspondientes a los precios públicos por servicios académicos de los créditos matriculados en el curso 2025/2026.

2. Además, en virtud de las circunstancias socioeconómicas del estudiantado, podrán consistir también en:

a) Alojamiento y/o manutención en el Servicio de Alojamiento de la Universidad de Córdoba.

b) Una cuantía económica para ayudar a sufragar gastos de manutención, alojamiento o transporte.

**Segundo. Dotación presupuestaria y cuantías.**

1. La unidad orgánica de imputación será la GA.EC.02.05.01 (Plan Propio Becas), aplicación económica 480.06 y funcional 422D.0.00 del presupuesto de gastos, siendo la dotación presupuestaria total de 30000 euros, que se reservan con cargo al presupuesto de 2026. La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	70HvdW297jDupLCOPNEqDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	16/02/2026 09:44:53
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/12
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/70HvdW297jDupLCOPNEqDg==">https://sede.uco.es/verifirma/code/70HvdW297jDupLCOPNEqDg==</a>		



2. El importe de la ayuda a adjudicar será proporcional al rendimiento académico del curso anterior o último realizado. En cualquier caso, el importe máximo serán 700 euros en su totalidad, si bien esta cantidad se podrá incrementar hasta en un 20% en función de la gravedad de las circunstancias de dificultad socioeconómica que deberán estar debidamente acreditadas y de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**Tercero. Normativa aplicable.**

Estas becas se rigen por el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 27 de septiembre de 2024 (BOUCO de 3 de octubre), por el que se modifica el Reglamento 21/2019, de Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2019, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las Ayudas para el estudiantado en riesgo de exclusión social; por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

## II. Requisitos

**Cuarto. Requisitos generales.**

Las ayudas estarán destinadas a estudiantes cuya situación de dificultad socioeconómica extrema pueda interferir en el inicio o continuidad de sus estudios, por circunstancias sobrevenidas e inesperadas y atendiendo a los siguientes colectivos:

- a) Orfandad absoluta.
- b) Pertenencia a unidades familiares monoparentales.
- c) Sustentadores principales en situación de desempleo.
- d) Víctimas de violencia de género.
- e) Discapacidad.
- f) Cualquier otra situación extrema que sea considerada como tal por la Comisión de Selección.


**Quinto. Requisitos económicos.**

1. Normativa aplicable. Se tendrán en cuenta los umbrales de renta y patrimonio previstos en el Real Decreto 163/2025, de 4 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2025/2026 y en virtud de lo dispuesto en el Capítulo IV (Requisitos de carácter económico) de la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025/2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

2. Procedimiento de cuantificación de la renta familiar. La renta computable se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025/2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. Para su cálculo, se considerarán miembros computables de la unidad familiar los establecidos en el artículo 17 de la citada resolución.

El umbral de renta familiar será el umbral máximo exigido en las becas de régimen general para la adjudicación de la cuantía fija ligada a la renta (UMBRAL 1).

En el caso de aquellos/as solicitantes que aleguen su independencia económica y familiar o que indiquen pertenecer a unidades familiares distintas a las contempladas en la convocatoria de Régimen General, deberán acreditar los requisitos de dichas circunstancias en el año 2024, según

Código Seguro De Verificación:	70HvdW297jDupLCOpNEqDg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	16/02/2026 09:44:53	
Observaciones		Página	2/12	
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/70HvdW297jDupLCOpNEqDg==">https://sede.uco.es/verifirma/code/70HvdW297jDupLCOpNEqDg==</a>			

acuerdo del Jurado de Selección de Becarios/as de Régimen General de la Universidad de Córdoba, de 24 de febrero de 2015 (www.uco.es/pie).

3. Deducciones. Hallada la renta familiar según lo establecido en los artículos anteriores, y siempre que no se hayan aplicado directamente en la correspondiente solicitud de ayuda del Régimen General, podrán deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

a) El 50% de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.

b) 525,00 euros por cada hermano/a, incluido/a el/la solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 800,00 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tengan derecho a este beneficio. La deducción aplicable al/a la solicitante universitario/a será de 2000,00 euros cuando este/esta se encuentre afectado/a de una discapacidad de grado igual o superior al 65%. Cuando sea el/la propio/a solicitante el/la titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los/as hijos/as que la compongan.

c) 1811,00 euros por cada hermano/a o hijo/a del/de la solicitante o el/la propio/a solicitante que esté afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al 33% y 2881,00 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al 65%. Cuando sea el/la propio/a solicitante universitario/a quien esté afectado por la discapacidad de grado igual o superior al 65%, la deducción aplicable a dicho/a solicitante será de 4000,00 euros.

d) 1176,00 euros por cada hermano/a del/de la solicitante o el/la propio/a solicitante menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los/las estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.

e) El 20% de la renta familiar cuando el/la solicitante sea huérfano/a absoluto/a y menor de 25 años.

f) 500,00 euros por pertenecer el/la solicitante a una familia monoparental. A estos efectos, se entenderá por familia monoparental la constituida por un solo adulto, que sea el único sustentador de la familia, que conviva con uno o más hijos menores de 25 años o con uno o más menores en régimen de acogimiento familiar permanente o de guarda con fines de adopción a su cargo.

Para que se tengan en cuenta las deducciones que se indican en los párrafos anteriores, deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a deducción ocurrían a 31 de diciembre de 2024.

4. Requisitos patrimoniales. Se denegarán las solicitudes de aquellos/as estudiantes que superen los umbrales de patrimonio, establecidos en el artículo 20 de la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025/2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

5. La Comisión de Selección podrá valorar la excepción de los requisitos económicos frente a situaciones excepcionales de precariedad sobrevenida y debidamente acreditadas.


#### Sexto. Requisitos académicos.

1. Podrán concederse estas ayudas a los/as estudiantes de Grado o Máster que estén matriculados/as en estudios oficiales de los centros propios de la Universidad de Córdoba.

2. El rendimiento académico exigido en el último curso realizado, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$R = (\text{CAPROB} / \text{CMATR}) \times 100$$

siendo R el rendimiento académico expresado en tanto por cien, CAPROB el número de créditos aprobados y CMATR el número de créditos matriculados en el curso 2024/2025. El porcentaje

Código Seguro De Verificación:	70HvdW297jDupLCOpNEqDg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	16/02/2026 09:44:53	
Observaciones		Página	3/12	
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/70HvdW297jDupLCOpNEqDg==">https://sede.uco.es/verifirma/code/70HvdW297jDupLCOpNEqDg==</a>			

mínimo que deberá alcanzar el/la solicitante, según la fórmula anterior, será del 40%, salvo para las ramas de conocimiento de Ingeniería o Arquitectura, que será del 30%.

El alumnado que solicite la beca y se encuentre cursando su primer curso en la Universidad quedará excepcionado del cumplimiento de este requisito.

3. Quienes soliciten esta ayuda deberán estar matriculados/as oficialmente de, al menos, 30 créditos en cualquier Grado o Máster de la Universidad de Córdoba durante el curso 2025/2026.

4. También podrá optar a esta convocatoria aquel estudiantado que, aun incumpliendo el apartado anterior, esté matriculado de la totalidad de los créditos para acabar su Grado o Máster.

5. Los créditos convalidados, adaptados o reconocidos no serán tenidos en cuenta en el cómputo final.

6. En el caso de aquellos/as estudiantes que hayan dejado transcurrir algún año entre el último curso académico y el actual, el rendimiento académico será el del último año cursado.

7. No podrán ser beneficiarios/as de beca aquellos/as estudiantes de otras Universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad (a través de cualquier convocatoria reglada) en la Universidad de Córdoba.

8. Siempre que se produzcan situaciones excepcionales de precariedad sobrevenida de carácter económico y/o familiar debidamente acreditadas, que repercutan negativamente en su rendimiento académico, la Comisión de Selección podrá eximir al estudiantado del cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

### III. Procedimiento

Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

#### **Séptimo. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, dirigidas a la Sección de Becas, deberán presentarse en cualquier registro de la Universidad de Córdoba o en la Sede Electrónica con certificado digital. Asimismo, podrán presentarse en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Se utilizará como solicitud oficial la que figura en el ANEXO I, cumplimentada en todos sus extremos, que podrá descargarse en el Portal de Información para Estudiantes ([www.uco.es/pie/becas-ayudas](http://www.uco.es/pie/becas-ayudas)).

3. El plazo de presentación se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, y de la convocatoria en la BDNS, hasta el 12 de junio de 2026.

#### **Octavo. Documentación.**

Deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Declaración responsable del solicitante conforme al modelo contenido en ANEXO II. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y considerando que las ayudas que se recogen en esta convocatoria están destinadas a estudiantes universitarios para financiar su formación académica, se sustituye la obligación de presentar certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por la presentación de una declaración responsable por parte del solicitante (ANEXO II). Esta medida tiene como objetivo simplificar el procedimiento y facilitar el acceso a las ayudas, sin perjuicio de las facultades de comprobación y control que corresponden a la Administración. Esta excepción se aplica exclusivamente en el ámbito de esta convocatoria y no exime a los beneficiarios del cumplimiento de las restantes obligaciones legales y reglamentarias que les sean aplicables.

Código Seguro De Verificación:	70HvdW297jDupLCOpNEqDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	16/02/2026 09:44:53
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/70HvdW297jDupLCOpNEqDg==">https://sede.uco.es/verifirma/code/70HvdW297jDupLCOpNEqDg==</a>		



2. Documentación acreditativa de cada una de las situaciones económicas, familiares o personales que hayan dado lugar a la situación de precariedad económica.

3. Informe acreditativo de la situación de riesgo o exclusión social emitido por los Servicios Sociales correspondientes a la localidad de residencia del/de la solicitante.

4. Documentación acreditativa del gasto realizado en manutención, alojamiento o transporte, a través de justificantes que permitan dar fe del gasto realizado, según la ayuda que se solicite y siempre a nombre del/de la solicitante.

5. Copia de la declaración de la renta del ejercicio económico 2024 de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar, incluido el solicitante. Si no existe la obligación de declarar por alguno de ellos, deberá presentarse certificación de la Agencia Tributaria, con expresión de las imputaciones de rentas.

6. Certificado de la Dirección General del Catastro de todos los bienes inmuebles urbanos o rústicos de cada uno de los miembros computables en todo el territorio nacional, excepto País Vasco y Navarra (los certificados se pueden solicitar telemáticamente en la Sede Electrónica del Catastro: <http://www.sedecatastro.gob.es>).

7. Certificado histórico de empadronamiento de la unidad familiar, expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

8. Certificación acreditativa de la cuenta corriente de la que el/la solicitante sea titular.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano instructor podrá requerir a las personas solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta de la indicada y que pudiera resultar necesaria para el proceso de adjudicación o denegación de la ayuda.

#### **Noveno. Criterios de selección.**

1. El criterio de selección de las personas solicitantes será un orden de prelación de los ingresos por unidad familiar, determinados de acuerdo con la declaración de la renta del ejercicio 2024 o ingresos imputados en ese año, las ayudas se adjudicarán en orden de menor a mayor renta per cápita.

2. En el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender al total de solicitudes presentadas que reúnan los requisitos, se podrá exceptuar la obligación de fijar un orden de prelación entre dichas solicitudes, de conformidad con el artículo 55 del Real Decreto, 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Décimo. Órganos competentes.**

1. El órgano encargado del inicio y resolución de esta convocatoria será el Vicerrector de Estudiantes y Cultura de la Universidad de Córdoba, D. Israel Muñoz Gallarte.

2. El procedimiento será instruido por la Sección de Becas de la Universidad de Córdoba.


3. A los efectos de lo establecido en la Ley General de Subvenciones, se constituirá una comisión que actuará como órgano de selección, la Comisión de Selección estará compuesta por:

a) D. Javier Cabeza Ramírez, Director de Estudiantes de la Universidad de Córdoba, que la presidirá.

b) Dña. Carmen Fernández Pérez, miembro del PTGAS perteneciente a la Oficina de Información al Estudiante.

c) Dña. Ana Luque Navarro, miembro del PTGAS perteneciente a la Sección de Becas de la Universidad de Córdoba, sin participación en la instrucción del procedimiento, y que actuará como secretaria.

4. La Comisión de Selección podrá adoptar las medidas que considere necesarias para la valoración, conforme a los criterios señalados en la presente convocatoria, del cumplimiento de requisitos y/o méritos por parte de los solicitantes.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	70HvdW297jDupLCOPNEqDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	16/02/2026 09:44:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/70HvdW297jDupLCOPNEqDg==">https://sede.uco.es/verifirma/code/70HvdW297jDupLCOPNEqDg==</a>			

### **Undécimo. Instrucción del procedimiento.**

1. Las solicitudes se dirigirán a la Sección de Becas, que procederá a la comprobación de los requisitos de admisión de las solicitudes presentadas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente, concediéndoles un plazo de 10 días para subsanar los defectos o faltas, e indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. Tras la publicación de la relación de estudiantes admitidos y excluidos con carácter definitivo, la Sección de Becas solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta convocatoria, dando traslado de todo lo anterior a la Comisión de Selección.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Selección emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá a la Sección de Becas para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y se notifique a los interesados. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión de Selección formulará la propuesta de resolución definitiva a través de la Sección de Becas, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. La propuesta de concesión de las ayudas se remitirá por la Sección de Becas al Vicerrector de estudiantes y Cultura, que resolverá la convocatoria.

### **Decimosegundo. Resoluciones.**

1. Dado el amplio plazo de presentación de solicitudes, y a tenor de lo dispuesto en la base 4.1 del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 27 de septiembre de 2024, por el que se modifica el Reglamento 21/2019 de la Universidad de Córdoba, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las Ayudas para estudiantado en riesgo de exclusión social, se hará uso de convocatoria abierta, en la que el procedimiento de selección se realizará a través de dos resoluciones consecutivas:

a) **Primera resolución:** La cuantía presupuestaria será de 20.000 euros.

Incluirá las solicitudes presentadas desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el 20 de marzo.

El plazo máximo de publicación de la resolución provisional será el día 21 de abril, estableciéndose un plazo de 10 días, a partir del siguiente a su publicación, para presentar alegaciones.

El plazo máximo de publicación de la resolución definitiva será el día 13 de mayo.

En caso de que el importe a conceder supere la dotación presupuestaria, las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y se adjudicarán en orden de menor a mayor renta per cápita. Si, por el contrario, la cuantía presupuestaria no se hubiese aplicado en su totalidad, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a la segunda resolución.


b) **Segunda resolución:** La cuantía presupuestaria será de 10.000 euros.

Incluirá las solicitudes presentadas del 21 de marzo al 12 de junio.

El plazo máximo de publicación de la resolución provisional será el 26 de junio, estableciéndose un plazo de 10 días, a partir del siguiente a su publicación, para presentar alegaciones.

El plazo máximo de publicación de la resolución definitiva será el día 22 de julio.

En caso de que el importe a conceder superara la dotación presupuestaria, incluida la cuantía trasladada de la primera resolución si la hubiere, las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y se adjudicarán en orden de menor a mayor renta per cápita.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	70HvdW297jDupLCOPNEqDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	16/02/2026 09:44:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/70HvdW297jDupLCOPNEqDg==">https://sede.uco.es/verifirma/code/70HvdW297jDupLCOPNEqDg==</a>			

2. La convocatoria será resuelta por el Vicerrector de Estudiantes y Cultura, las resoluciones definitivas serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

3. El plazo de cada resolución definitiva y su notificación no podrá ser superior a seis meses; los interesados podrán entender desestimada la solicitud si transcurrido este plazo no se ha notificado la resolución.

4. La adjudicación y denegación de las ayudas se notificará expresamente al interesado. Para aquellos/as alumnos/as que hayan solicitado beca de Carácter General del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, la resolución se realizará una vez se haga pública la resolución definitiva de dicha beca.

5. De acuerdo con el artículo 126 del Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, contra cada resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Córdoba, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Córdoba.

#### **Decimotercero. Justificación.**

Para verificar el cumplimiento del objetivo para el que se otorga la beca, el alumno deberá justificar el gasto realizado en las modalidades de beca adjudicadas correspondientes a manutención, alojamiento o transporte, a tenor de lo establecido en el artículo 8.1c de la presente convocatoria.

Para la ayuda de gastos de matrícula correspondientes a los precios públicos por servicios académicos, la universidad verificará de oficio que el alumno no la haya anulado total o parcialmente.

El plazo de justificación de la ayuda recibida será el 31 de diciembre de 2026.

#### **Decimocuarto. Aceptación de la ayuda.**

La persona beneficiaria dispondrá del plazo que se indique en la correspondiente notificación de adjudicación de beca para suscribir el documento de aceptación de la misma. En caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.

#### **Decimoquinto. Derechos de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias tienen derecho:

a) A la percepción de la ayuda en los términos establecidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 27 de septiembre de 2024, por el que se modifica el Reglamento 21/2019 de la Universidad de Córdoba, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas para el estudiantado en riesgo de exclusión social y en esta convocatoria.


b) Al asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba en todo lo relacionado con la ayuda obtenida.

#### **Decimosexto. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

El estudiantado beneficiario está obligado a:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación y el aprovechamiento académico, es decir, adquirir el nivel de conocimientos, habilidades y destrezas conducentes a la superación de al menos el 30 % de los créditos matriculados para las ramas de Ingeniería o Arquitectura y el 40 % para el resto de las ramas de conocimiento.

b) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	70HvdW297jDupLCOpNEqDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	16/02/2026 09:44:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/70HvdW297jDupLCOpNEqDg==">https://sede.uco.es/verifirma/code/70HvdW297jDupLCOpNEqDg==</a>			

c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

d) Comunicar a la Universidad de Córdoba la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.

e) Poner en conocimiento del órgano instructor la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

f) Proceder al reintegro total o parcial de la beca en los casos previstos en la base decimosexta del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 27 de septiembre de 2024, por el que se modifica el Reglamento 21/2019 de la Universidad de Córdoba, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas para el estudiantado en riesgo de exclusión social.

g) Las ayudas recibidas estarán sujetas a la normativa, en cada momento aplicable, en materia fiscal, en cuanto a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la cotización de la Seguridad Social.

#### **Decimoséptimo. Procedimiento de reintegro.**

A tenor de lo establecido en la base decimosexta del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 27 de septiembre de 2024, por el que se modifica el Reglamento 21/2019 de la Universidad de Córdoba, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas para el estudiantado en riesgo de exclusión social; el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en el mencionado reglamento o en esta convocatoria, daría lugar al reintegro total o parcial de las cantidades recibidas.

#### **Decimooctavo. Incompatibilidades.**

1. Estas ayudas son incompatibles con cualquier beca o ayuda concedida, por entidad pública o privada, para el mismo objetivo y finalidad que fija la convocatoria.

2. Solo se contemplan dos excepciones a esta norma de incompatibilidad:

- a) Becas de colaboración del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- b) Becas de movilidad internacional.

#### **Decimonoveno. Régimen de infracciones y sanciones.**

Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


#### **Vigésimo. Protección de datos.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. El/la interesada, mediante la cumplimentación de la solicitud de beca, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición de los datos personales, serán realizados ante el/la responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.

3. El/la responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el/la interesado/a durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la justificación de las ayudas.

4. Los datos personales de los beneficiarios/as incluidos/as en las resoluciones provisionales y definitivas aparecerán anonimizados, dado el carácter sensible de la convocatoria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	70HvdW297jDupLCOPNEqDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	16/02/2026 09:44:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/70HvdW297jDupLCOPNEqDg==">https://sede.uco.es/verifirma/code/70HvdW297jDupLCOPNEqDg==</a>			

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Tratamiento de lenguaje de género.**

Las referencias a cargos, puestos o personas para las que en esta convocatoria se use el masculino genérico deben ser aplicables a mujeres y hombres sin distinción.


**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, cuyo texto íntegro será objeto de registro y publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, ante el Rector (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)

Israel Muñoz Gallarte  
(Vicerrector de Estudiantes y Cultura)

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023, modificada por Resolución de la UCO de 28/01/2025, BOJA núm. 21, de 31/01/2025).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	70HvdW297jDupLCOPNEqDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	16/02/2026 09:44:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/70HvdW297jDupLCOPNEqDg==">https://sede.uco.es/verifirma/code/70HvdW297jDupLCOPNEqDg==</a>			

## ANEXO I

### SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL ESTUDIANTADO EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL CURSO 2025/2026

D./ D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_,  
domicilio en \_\_\_\_\_ y a efectos de  
notificación correo electrónico UCO \_\_\_\_\_

#### EXPONE:

Que habiéndose publicado la convocatoria de Ayudas para el estudiantado en riesgo de exclusión social para el curso 2025/2026, declara lo siguiente:

1. Estar en situación de dificultad socioeconómica extrema por circunstancias sobrevenidas e inesperadas atendiendo a la pertenencia a los siguientes colectivos (señale lo que proceda):

- Orfandad absoluta
- Unidad familiar monoparental
- Sustentador/a principal en situación de desempleo
- Víctima de violencia de género
- Discapacidad
- Otras situaciones extremas (especificar):  
\_\_\_\_\_

2. NO haber obtenido cualquier otra beca incompatible con estas ayudas.

3. NO ser estudiante perteneciente a otra Universidad y que se encuentre realizando una estancia de movilidad en la Universidad de Córdoba.

4. Que cumple los requisitos económicos y patrimoniales establecidos en la convocatoria.


5. Que cumple los requisitos académicos establecidos en la convocatoria.

#### SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda para el estudiantado en riesgo de exclusión social en su modalidad de \_\_\_\_\_ para cursar los estudios del Grado \_\_\_\_\_ o del Máster \_\_\_\_\_, durante el curso académico 2025-2026, para lo cual adjunta la siguiente documentación:

Documentación acreditativa de la situación económica, familiar o personal que ha dado lugar a la situación de precariedad económica (especificar):  
\_\_\_\_\_

Informe acreditativo de la situación de riesgo o exclusión social emitido por los Servicios Sociales de la localidad donde el/la solicitante tiene su residencia habitual.


Código Seguro De Verificación:	70HvdW297jDupLCOPNEqDg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	16/02/2026 09:44:53	
Observaciones		Página	10/12	
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/70HvdW297jDupLCOPNEqDg==">https://sede.uco.es/verifirma/code/70HvdW297jDupLCOPNEqDg==</a>			

- Documentación acreditativa y a nombre del/ de la solicitante del gasto realizado en manutención, alojamiento o transporte.
- Declaración de renta del ejercicio económico 2024 de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar, o certificación de la Agencia Tributaria, con expresión de las imputaciones de rentas, en los casos en los que no haya obligación de presentar declaración.
- Certificado de la Dirección General del Catastro de todos los bienes inmuebles urbanos o rústicos de cada miembro de la unidad familiar.
- Certificado histórico de empadronamiento de la unidad familiar expedido por el Ayuntamiento.
- Certificación acreditativa de la cuenta corriente de la que el/la solicitante es titular.

En Córdoba, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_, de 202\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y CULTURA

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	70HvdW297jDupLCOPNEqDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	16/02/2026 09:44:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/70HvdW297jDupLCOPNEqDg==">https://sede.uco.es/verifirma/code/70HvdW297jDupLCOPNEqDg==</a>			

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**AYUDAS PARA EL ESTUDIANTADO EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL**  
**CURSO 2025/2026**


D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/NIE/Pasaporte n.º \_\_\_\_\_,  
en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_ (en  
caso de persona jurídica), con CIF \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en  
\_\_\_\_\_.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Que cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria de subvención, sin perjuicio de su posterior acreditación.
2. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que ha solicitado o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad de (en caso de no haber solicitado o recibido ninguna ayuda marcar la opción con una X):
  - Organismo concedente: \_\_\_\_\_ Importe: \_\_\_\_\_
  - No he solicitado ni recibido ninguna ayuda para la misma finalidad:
4. Que los datos reflejados en la solicitud y en la presente declaración son ciertos.
5. Que autoriza al órgano concedente a obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social respectivamente, mediante certificados telemáticos.
6. Que, en caso de denegar expresamente la autorización anterior, aportará certificaciones positivas de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. Que, si no está obligado a presentar declaraciones fiscales o de Seguridad Social, acreditará el cumplimiento mediante la firma de la presente declaración responsable.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202X

Fdo.: (Nombre y apellidos del solicitante o representante legal)  
DNI/NIE/Pasaporte: \_\_\_\_\_

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	70HvdW297jDupLCOPNEqDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	16/02/2026 09:44:53	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/70HvdW297jDupLCOPNEqDg==">https://sede.uco.es/verifirma/code/70HvdW297jDupLCOPNEqDg==</a>			